



SUMILLA: APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA DIRECTIVA N° 004-2024-MTC/21 "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO"

# Resolución Directoral

N° 0077 - 2025-MTC/21

Lima, 26 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 207-2025-MTC/21.OPP, el Memorando 498-2025-MTC/21.OPP elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 399-2024-MTC/21.OA, el Memorando (M) N° 13-2025-MTC/21.OA elaborados por la Oficina de Administración, y el Informe N° 200-2025-MTC/21.OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, advirtiendo que consta en el Anexo que forma parte del citado dispositivo legal que PROVIAS DESCENTRALIZADO fue calificado como Programa;

Que, el Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante "el Manual de Operaciones" aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/21.01.02, establece que Provias Descentralizado es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, se encuentran dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin embargo, se encuentran bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante la Opinión N° 128-2017/DTN, el OSCE ha señalado que, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores u ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, a través de la Opinión N° 200-2017/DTN, el OSCE ha precisado que, las Entidades pueden implementar en tales lineamientos mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, publicó la Guía para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, en la cual señala que la citada guía es un documento no normativo y tiene por objeto orientar a las entidades en la gestión de las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, por cuanto recoge buenas prácticas que pueden ser implementadas por las entidades de forma facultativa, precisando entre otros , lo siguiente :

" (...)

- ❖ *Las contrataciones menores o iguales a 8 UIT no deben ser utilizadas para evadir la aplicación del TUO de la Ley, ya sea reduciendo intencionalmente la cantidad y/o monto de la contratación con el fin de enmarcarla en dicho supuesto de exclusión y evitar realizar el procedimiento de selección que corresponda.*
- ❖ *Los principios que se deben considerar en las contrataciones menores o iguales a 8UIT son las establecidas en el TUO de la Ley y en el D.L N° 1439, priorizándose las siguientes: Principio de Economía, Principio de Transparencia, Principio de Integridad, Principio de Competencia y Principio de Eficiencia y Eficacia.*
- ❖ *Las compras menores o iguales a 8 UIT deben ser programadas en el CMN. De surgir necesidades posteriores a lo programado en el CMN, este debe ser modificado para incluirlas.*
- ❖ *Las compras menores o iguales a 8 UIT están sujetas a supervisión del OSCE, con excepción de las compras por Acuerdo Marco.*



# Resolución Directoral

N° 0077 - 2025-MTC/21

Lima, 26 MAR. 2025



- ❖ *Es obligatorio que el OEC registre y publique en el SEACE la totalidad de las Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT, que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de cinco días hábiles del mes siguiente. La información de las OC y OS que se registra en el SEACE debe ser idéntica al documento final.*
- ❖ *El proveedor no debe encontrarse impedido para contratar con el Estado y que le son aplicables las sanciones previstas en el TUO de la Ley.*  
(...)"



Que, de la revisión de la citada Guía, se tiene que, esta recomienda que las entidades aprueben lineamientos internos que regulen dichas contrataciones, para tener identificadas las actuaciones durante la interacción con el mercado y evitar inconvenientes durante la ejecución contractual;



Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2023-MTC/21, se aprobó la Directiva N° 01-2023-MTC/21 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Actualización y/o Modificación de los Documentos de Gestión - Directivas - Instructivos en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado", a través de cual se establecieron los lineamientos que regulan el procedimiento interno para la formulación, aprobación, actualización y/o modificación de los documentos de gestión, directivas e instructivos del Programa, siendo que, el Anexo 2 de la Directiva N° 01-2023-MTC/21, establece la estructura básica de las Directivas;



Que, con Resolución Directoral N° 177-2024-MTC/21 se aprobó la Directiva N° 004-2024-MTC/21 "Directiva para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado";

Que, a través del Informe N° 514-2025-MTC/21.OA.ABAST, la Oficina de Administración hace suyo el referido Informe y remite a la OPP el proyecto de modificación de la Directiva N° 04-2024-MTC/21 "Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias



Descentralizado”, siendo que, en el referido Informe se precisa que la propuesta obedece a que se han advertido errores de forma y fondo que cambian parcialmente la Base Legal, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades, Disposiciones Complementarias Finales y los Anexos – Formatos, por lo que existe la necesidad de la modificación de la directiva para la optimización y mejora de los procesos institucionales, adjuntando el cuadro comparativo de la propuesta de modificación;

Que, con Memorando N° 498-2025-MTC/21.OPP la OPP efectúa observaciones sobre el referido proyecto de modificación de Directiva;

Que mediante Memorando N° 399-2025-MTC/21.OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 795-2025-MTC/21.OA.ABAST a la OPP con el proyecto de modificación de la “Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado”;

Que, a través del Informe N° 207-2025-MTC/21.OPP, la OPP concluye que considera viable la aprobación de la modificación de la “Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado” y emite opinión técnica favorable, solicitando a la OAJ que evalúe si es pertinente aprobar la propuesta de Directiva teniendo en cuenta que la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publica, entrara en vigencia el 22 de abril de 2025;

Que, al respecto, el sub numeral 6.2.2.1 de numeral 6 de la Directiva N° 01-2023-MTC/21 señala que, las Directivas de competencia del Programa denominado Provias Descentralizado, requiere opinión de las unidades de organización involucradas, opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) que, de encontrarlo conforme, adjunta el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva. Es canalizada por la OAJ a la Dirección Ejecutiva para su aprobación; cuya directiva adjunta y proyecto de Resolución Directoral, debe contar con la visación de las unidades de organización involucradas;

Que, de igual manera, en numeral 6.2.2.1 del numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que, corresponde la modificación de una Directiva, cuando el marco normativo que la sustenta se modifique en forma sustancial motivando que cambien parcial o totalmente la finalidad, disposiciones generales y/o disposiciones específicas, cuando la modificación de MOP afecte las funciones sustantivas, generales o específicas de alguna unidad de organización involucrada en la Directiva y para optimizar o simplificar las disposiciones establecidas en la Directiva, precisándose en el numeral 6.2.2.3 de la citada Directiva, que para la optimización y mejora de los procesos



# Resolución Directoral

N° 0077 - 2025-MTC/21

Lima, 26 MAR. 2025

institucionales la modificación o derogación de directivas, comprende el uso del contenido mínimo del informe de modificación o derogación de Directiva o Instructivo de competencia de Provias Descentralizado – Item análisis, Anexo 01, asimismo remarca que la aprobación de modificación de directivas de competencia de PVD comprende el mismo procedimiento regulado en el numeral 6.2.1 de la referida Directiva;



Que, el numeral 7 de la Directiva N° 01-2023-MTC/21, referente a las Responsabilidades, establece en su subnumeral 7.4 que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) es la unidad de organización responsable de emitir opinión legal, respecto de los proyectos de los documentos de gestión, directivas o instructivos del Programa denominado Provias Descentralizado y de corresponder está a cargo de elaborar el proyecto de la respectiva resolución de aprobación.



Que, mediante Informe N° 200-2025-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de la propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2024-MTC/21 “Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado” se tiene que, esta ha empleado el contenido mínimo del informe de modificación, Item análisis, Anexo 01 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2.2.3 de la Directiva N° 01-2023-MTC/21, asimismo precisa que, si bien es cierto esta próxima a entrar en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en abril del presente año, ello no implica que en la actualidad queda restringida la facultad de efectuar modificaciones y/o proponer nuevas directivas relacionadas a las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UITs de acuerdo al sustento de la unidad de organización proponente, sin perjuicio de que, al entrar en vigencia la citada Ley y su Reglamento y de acuerdo a las disposiciones y/o lineamientos que el órgano competente emita respecto a las contrataciones menores, PVD deberá de aplicar según corresponda dichas disposiciones de acuerdo al marco normativo respectivo, de igual manera señala que, obra en el expediente un Acta de Gestión suscrita por los funcionarios de PVD validando aspectos de mejoras contenida en la modificación de la Directiva en cuestión;



Con el visto bueno de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial; de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- Provias Descentralizado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de la Directiva N° 004-2024-MTC/21 denominada "Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultoría y Consultorías de Obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 177-2024-MTC/21, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional ([www.gob.pe/pvd/](http://www.gob.pe/pvd/)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° 1012450632  
JCSC/vmasc